



MinVivienda
Ministerio de Vivienda

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 21-08-2014 11:04
Al Contestar Cite Este No.: 2014EE0069332 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 7420-SUBDIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS / JOSE VICENTE CASANOVA
ROA
DESTINO MIRIAM ALICIA OSORIO RIOS
ASUNTO RESPUESTA RADICADO NO. 2014ER0062903 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2014
OBS

2014EE0069332



Bogotá D.C.

Señora
MIRIAM ALICIA OSORIO RIOS
Calle 68 B N°. 14 a – 39 Barrio Villa Estadio
Soledad- Atlántico

Asunto: Su solicitud Radicado No. 2014ER0062903 de fecha 23 de julio de 2014

Respetada Señora Miriam Alicia:

Dando respuesta a su comunicación radicada con el número citado en asunto, recibida el pasado 23 de julio de 2014, en el que manifiesta “deseo hacerle el proceso de legalización para escriturarla a mi nombre y cancele la hipoteca de la dualidad.....” Me permito informarle lo siguiente:

De acuerdo a lo señalado en el artículo 1° del Decreto 554 de 2003 se ordenó la supresión y consecuente liquidación del INURBE, y en su artículo 10°, al definir las reglas para la disposición de bienes de esta entidad, se determinó que, harán parte de la liquidación. Consecuente con lo anterior en el artículo 11 del mismo Decreto estableció que una vez culminada dicha liquidación, los bienes derechos y obligaciones serían transferidos a la Nación Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Es así como el Gobierno Nacional mediante Decreto 3571 de 2011 señaló en su artículo 39 que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, entre otras, con los Viceministerios de Vivienda y Desarrollo Territorial, deben entenderse referidas al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

A su vez el artículo 8° de la ley 1001 de 2005 facultó al Liquidador del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana –INURBE- en Liquidación para celebrar un contrato de Fiducia destinado a la constitución de un Fideicomiso – Patrimonio Autónomo, al cual una vez vencido el plazo de liquidación del INURBE se transferirían los bienes inmuebles activos y recursos propios de la entidad liquidada, hecho que efectivamente se dio y en el cual el PAR INURBE en liquidación terminó su actuación el 26 de septiembre de 2013 y a partir de esa fecha y hasta el 26 de febrero del 2014 se produjo la entrega al Ministerio de los Asuntos que tenía a su cargo.

Los parágrafos 3° y 4° del artículo 238 de la ley 1450 de 2011, señala respecto a la transferencia de los activos que, habiendo sido de propiedad de entidades públicas del orden nacional sometidas a proceso de liquidación ya concluidos, encontrándose en patrimonio autónomo de remanentes no hayan sido enajenados al momento de la expedición de dicha norma, serán transferidos a CISA, igualmente que el registro de la transferencia de los inmuebles entre entidades públicas y CISA, estará exento de los gastos asociados a dicho acto.

Como consecuencia y en obediencia a la ley 1450 de 2011 en su artículo 238 el cual reza “.....las entidades públicas del orden Nacional.....transferirán a CISA, a título gratuito y mediante acto administrativo los inmuebles de su propiedad que se encuentren saneados.....para que CISA los transfiera a título gratuito a otras entidades públicas o los comercialice”.



Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext 4110
www.minvivienda.gov.co



CO13/5250

CO13/5249



MinVivienda
Ministerio de Vivienda

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 21-08-2014 11:04
Al Contestar Cite Este No.: 2014EE0069332 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 7420-SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS / JOSE VICENTE CASANOVA
ROA
DESTINO MIRIAM ALICIA OSORIO RIOS
ASUNTO RESPUESTA RADICADO NO. 2014ER0062903 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2014
OBS

2014EE0069332



En este orden de ideas es necesario establecer la suerte jurídica y técnica en que se encuentra el predio de su interés, folio 040-151467 ubicado en la ciudad de Soledad- Atlántico, para esto se requiere efectuar una visita técnica al sitio, visita que está siendo agendada para futura fecha, de igual forma realizar un minucioso estudio de títulos, por lo anterior y hasta tanto se encuentre claridad en el tema esta entidad procederá conforme a derecho.

Cordialmente,

JOSE VICENTE CASANOVA ROA
Subdirector de Servicios Administrativos

Anexos

Elaboró: Nathalie Galviz A.
Fecha: Agosto 20 de 2.014
Grupo: Saneamiento Predial

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext 4110

www.minvivienda.gov.co



CO13/5250

CO13/5249



Libertad y Orden
Ministerio Vivienda,
Ciudad y Territorio
República de Colombia

NOTIFICACIÓN POR AVISO MASIVO – PÁGINA WEB

Versión: 1.0

Fecha: 21-12-2012

Código: GD-F-19

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por la siguiente causal *no reside* no fue posible notificar personalmente al ciudadano MIRIAM ALICIA OSORIO RIOS

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo, procede a surtir el trámite de la notificación mediante AVISO para dar a conocer la existencia y contenido del oficio radicado No 2014EE0069332 de fecha 21 de agosto de 2014, a través del cual se da respuesta a un Derecho de Petición. (Ver adjunto).

Se fijara en la Ventanilla Única de atención al usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Página Web de la entidad, por un Término de cinco (5) días hábiles.

Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación 8 de septiembre de 2014

Fecha de desfijación 12 de septiembre de 2014

JOSE VICENTE CASANOVA ROA
Subdirector de Servicios Administrativos.

Elaboro: Nathalie Galviz.
Aprobó: Jose Vicente Sierra

